

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O.-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días, excepto los festivos.

Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 4 de marzo de 1966 por la que se fijan los días inhábiles a efectos de protestos.

Ilustrísimo señor:

Las frecuentes consultas elevadas por las Juntas directivas de los Colegios Notariales sobre los días inhábiles para protestos, motivadas por la falta de una norma que recoja y sistematice las varias disposiciones en la materia y señale los efectos que respecto a la función notarial en el aspecto indicado tienen los días comprendidos en el Calendario de Fiestas tradicionales aprobado anualmente por el Gobierno a propuesta del Ministerio de Trabajo, hacen necesaria una declaración general que resuelva todas las dudas que puedan tener las Juntas y los Notarios en este punto.

Igualmente se ha de prever la posibilidad de que se declare, como ya se ha hecho en algunas ocasiones, parcialmente inhábil un día, y aquellos otros supuestos en que en alguna población, por circunstancias extraordinarias e imprevistas, se suspenda o cese la actividad mercantil o laboral, lo que daría lugar a que la práctica de los protestos se hiciera en circunstancias anormales.

En su consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Para la práctica de protestos son días inhábiles:

1.º Todos los domingos del año, las fiestas de Navidad, Circuncisión, Epifanía, Ascensión, Corpus Christi, Inmaculada Concepción, Asunción de la Santísima Virgen, San José, los Santos Apóstoles Pedro y Pablo, Santiago y la Fiesta de Todos los Santos (artículo primero del Decreto de 23 de diciembre de 1957); Jueves y Viernes Santo (párrafo segundo del artículo primero del mismo Decreto y Orden de 29 de marzo de 1958); 1 de mayo (artículo cuarto del repetido Decreto y Orden de 20 de abril de 1959); 18 de julio (artículo tercero de dicho

Decreto); 1 de octubre (Decreto 24 de septiembre de 1958 y 12 de octubre (Decreto de 10 de enero de 1958).

2.º Los días en que se celebre una festividad religiosa local que, por disposición de la Autoridad eclesiástica, sea de precepto, pero solamente dentro de los límites de la Diócesis o territorio respectivo (artículo segundo del Decreto de 23 de diciembre de 1957).

3. Los días comprendidos en el Calendario de Fiestas tradicionales, aprobado por el Gobierno a propuesta del Ministerio de Trabajo, en las localidades determinadas en el mismo.

Art. 2.º Cuando alguna disposición declare que determinado día es parcialmente inhábil, se tendrá por inhábil en su totalidad, debiendo realizarse las diligencias a que diere lugar en el siguiente día hábil, sin perjuicio de la validez de las que se hubieren practicado en las horas hábiles del anterior.

Art. 3.º Cuando por acuerdo de la Autoridad provincial o local se suspendieran, por circunstancias imprevistas, en determinada fecha y localidad, las actividades mercantiles o laborales, la Junta directiva del Colegio Notarial podrá declarar dicha fecha inhábil para protestos en la población de que se trate, comunicando este acuerdo a la Dirección General de los Registros y del Notariado, y a la Audiencia Territorial respectiva.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de marzo de 1966.

ORIOI

Ilustrísimo señores Director general de los Registros y del Notariado.

(B. O. E. del 10-3-66)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

Edicto

Por el presente se cita los inculcados en las diligencias preparatorias número 17 de 1965 seguidas ante el Juzgado Instructor de Llanes por daños contra Ismael Boucells Vidal, vecino de París 17, Rue Lepine, La Courneuve Seine, y a José María Rivas Suárez, de 29 años y vecino de Turón, actualmente al parecer en el extranjero, para que en término de cinco días a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante esta Audiencia a fin de designar Abogados y Procuradores que les defiendan y representen en estas actuaciones, y en el acto del juicio oral, que ha sido señalado para el día 16 de abril próximo y hora de las once, con la prevención que de no hacerlo, les serán designados de oficio y continuará el procedimiento en su rebeldía.

Oviedo, nueve de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Magistrado.—El Secretario.

JUZGADOS

DE AVILES

Cédula de requerimiento

Por la presente se requiere a Angel Manzano Jimenez, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión cesterero, hijo de Francisco y María, natural de La Manjoya, y vecino de Oviedo, actualmente en ignorado paradero, para que en término de quince días, comparezca ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Avilés, a fin de hacer pago solidariamente con el también penado

Antonio Jiménez Gabarri, al otro penado Miguel Expósito Ruiz, de la indemnización de dos mil pesetas a que ha sido condenado por sentencia de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo, dictada en la causa de este Juzgado, número 155 de 1962, sobre lesiones, bajo apercibimiento de que en caso contrario, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Y en cumplimiento de lo ordenado por el señor Juez en proveído de esta fecha en diligencias de la Ejecutoria de dicha causa, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, en Avilés a diez de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

DE INFIESTO

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez Comarcal de esta villa, en providencia de esta fecha dictada en los autos de proceso civil de cognición, sobre liquidación y rendición de cuentas, ejercicio 1965, en que es demandante doña Severina Nava Huerta, asistida de su esposo don Tomás Rodríguez Roiz, vecinos de Fresnosa-Piloña, representados por el Letrado don Juan Luis del Valle García-Robes, contra la Comunidad de Propietarios de la Concesión de Aguas-Minero Medicinales del Arroyo del pueblo de Fresnosa, en las personas de su actual Presidente del Consejo de Administración, don Rafael García Cueto, y Vocales don José Nava Valdés y don Cándido Pacho Carus, vecinos de Fresnosa, y contra todas las demás personas y vecinos de dicho pueblo que pudieran resultar afectadas, pague a la actora, en cifra máxima de 1.291,50 pesetas por la presente se emplaza a todas las demás personas y vecinos de dicho pueblo de Fresnosa, que pudieran resultar afectadas, para que en término de seis días, com-



parezcan ante este Juzgado Comarcal, para hacerse cargo de las copias de la demanda y contestar a la misma en referido plazo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de emplazamiento legal a dichas personas, que pudieran resultar afectadas como se deja indicado, libro la presente en Infiesto a nueve de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

DE OVIEDO

El Infrascrito Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Oviedo.

Certifico: Que en autos de juicio ejecutivo de que se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

Oviedo a dos de marzo de mil novecientos sesenta y seis. El señor don Federico Campuzano Orduña, Juez de Primera Instancia número 2 de Oviedo, habiendo visto los precedentes autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Luis Miguel García Bueres, en nombre y representación de Automóviles, Tractores y Motores, S. A., de Oviedo, y defendido por el Letrado don Manuel Rubio Díaz, contra don Isidro Fernández Argüelles, mayor de edad casado, vecino de Carbayo, Cangas del Narcea declarado en rebeldía sobre pago de cantidad.

Vistos

El mencionado artículo y demás de general aplicación en cuanto al procedimiento.

Fallo

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don Isidro Fernández Argüelles y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor Automóviles, Tractores y Motores S. A., de las responsabilidades porque se despachó o sea la cantidad de 19.289 pesetas de principal 904,40 pesetas de gastos de protesto y los intereses desde la fecha del protesto y las costas las cuales se imponen a dicho demandado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Campuzano.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Oviedo a ocho de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

DE POLA DE LAVIANA

Don Ramón Vázquez Moro, en funciones de Juez de Primera Instancia del partido judicial de Pola de Laviana.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de don Anselmo Fernández García, casado con Martina Rozada Iglesias, mayores de edad, vecinos de Blimea, se tramita expediente de dominio para inscribir en el Registro de la Propiedad del partido a su favor, las fincas que a continuación se expresan:

Parcela de terreno procedente del llamado "Prado del Molino", de 208 metros cuadrados con 82 decímetros, lindante al Norte en línea de 18,52 metros, terrenos de don Alfredo Menéndez Fernández; Sur, en línea de 18,10 metros, casa y patio posterior a Sella, de herederos de Vicente Rodríguez Gamonal, cuya pared es medianera, situada por mitad entre ambos predios colindantes, si bien la parte de patio, el actual tabique de divisoria está enteramente situado dentro del predio que aquí se describe, y no sobre el eje o línea prolongación del centro de pared medianera de la casa; Este, en línea de 11,40 metros; carretera de Oviedo Campo de Caso, hoy también denominada Avenida del Generalísimo, de Blimea; Este, cerrando polígono, vía del Ferrocarril de Langreo en Asturias. S. A.

La adquirió por compraventa a don Melquiades Sierra Castrillón, y don Maximino Martínez Martínez, y la misma procede por segregación de otra inscrita en el Registro de la Propiedad a favor de don Alvaro Fernández de Miranda y Vives, y su esposa doña Carmen Álvarez de Tejera y Jove y sus hijas doña Julieta, doña Carmen, doña Pilar y doña Covadonga Fernández de Miranda y Álvarez de Tejera.

Y por providencia de esta fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley Hipotecaria, se acordó convocar por medio del presente a los titulares registrales antes indicados o sus herederos desconocidos, cuyo domicilio se ignora, a los titulares colindantes dichos y herederos de don Vicente Martínez Hevia, titular del amillaramiento, y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Pola de Laviana, a cinco de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—Ramón Vázquez Moro.—El Secretario.

DE POLA DE LENA

Cédula de notificación

Por así tenerlo acordado en resolución de esta fecha dictada en cumplimiento de ejecutoria dimanante de sumario número 219 de 1963, por el delito de escándalo público, contra el penado Luis Castro Peña, nacido el día 17 de noviembre de 1944, soltero, hijo de Luis y de Dolores, natural de Villagarcía de Arosa, vecino que fue últimamente en el Concejo de Aller, y en la actualidad, reside en el extranjero, se le notifica al penado antes circunstanciado que, por la Sección Primera de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo se dictó sentencia en dicha causa por la que se le condena a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, con la accesoria de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derechos de sufragio durante el tiempo de la condena y al pago de las costas procesales.

Para que conste y sirva de notificación en forma al penado Luis Castro Peña, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Pola de Lena a diez de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Anuncio de rectificación

Como complemento a los anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 28 de cuatro del pasado mes de febrero y en los Boletines Oficiales del Estado números 52 y 56 de fecha 2 y 7 del actual mes de marzo, en relación al proyecto de obras de construcción del edificio de admisiones del Hospital Psiquiátrico Provincial, se hace constar que esta Excm. Diputación Provincial se reserva el derecho de ejecutar por administración la totalidad o parte de las obras comprendidas en el capítulo primero "Movimiento de Tierras" del presupuesto de las referidas obras, si bien los licitadores en sus propuestas habrán de abarcar la totalidad de las mismas.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que el plazo para la presentación de proposiciones se contará a partir del siguiente día hábil al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado, conforme al apar-

tado 3.º del artículo 27 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Oviedo, 8 de marzo de 1966.—El Presidente, José López-Muñiz.—El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE LA VIVIENDA

La Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda ha acordado someter a información pública, de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957 (B. O. E. de 20 de junio de 1957), la expropiación forzosa de la finca siguiente, para la construcción de las edificaciones complementarias del Grupo de viviendas para mineros de Tudela Veguín I y II.

Finca única.— Superficie: 2.500 metros cuadrados. Propietarios: Herederos de don José Fernández Palacio. Domicilio: Tudela Veguín.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que, en plazo de quince días a partir de su publicación en la prensa diaria, los interesados puedan manifestar ante esta Delegación Provincial, lo que crean procedente sobre la necesidad de ocupación de los bienes y su estado material o jurídico.

Oviedo, 8 de marzo de 1966.—El Delegado Provincial.

JUNTA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL PUERTO DE SAN ESTEBAN DE PRAVIA

Concesiones

Don Jesús García de la Campa, solicita autorización para ocupar una parcela de 5.856,85 metros cuadrados en la zona marítimo-terrestre del Puerto de San Esteban de Pravia, para la construcción de dos Rampas Varaderos en la 3.ª Alineación de la Darsena del Puerto.

El Proyecto de las obras estará expuesto al público en las dependencias de esta Junta de Obras y Servicios del Puerto de San Esteban de Pravia, durante el plazo de 30 días contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, pudiendo presentarse dentro de dicho plazo, ante esta Junta de Obras o en la Alcaldía de Muros de Nalón, las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas.

San Esteban de Pravia, 10 de marzo de 1966.—El Ingeniero Director, Tomás Gudín Fernández.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CASTROUOL

Edicto

Formuladas y rendidas las cuentas del Presupuesto Ordinario y Administración del Patrimonio de este Municipio, correspondientes ambas al ejercicio de 1965, se hace público que las mismas, con los documentos que las justifican, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante el período de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y regla 81 de la Instrucción de Contabilidad, en la inteligencia de que, transcurrido que sea el plazo señalado no se admitirá reclamación alguna.

Castropol, a 10 de marzo de 1966.
El Alcalde.

DE GIJON

Provisión de plazas de Agentes de la Policía Municipal

La Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento en sesión del 1.º de marzo en curso, vistas las instancias presentadas solicitando tomar parte en el concurso-oposición para la provisión de plazas de Agentes de la Policía Municipal así como el resultado del reconocimiento médico y talla de los aspirantes, tomó el siguiente acuerdo:

Primero: Declarar admitidos en el concurso citado a los siguientes aspirantes:

D. Ramón Edelmiro Serrano, D. Severino Ferreiro Vigo, don Jacinto García Vázquez, don José Alberto Granda Cueto, don José Luis Pandal Fernández, don Fermín Rodríguez González, don José Castiello Obaya, don Serafín Fernández Posada, don José Manuel García Suárez, don Manuel Granda Lavín, don Manuel Paz Fernández, don Angel González del Castro, don José Manuel del Riego, García, don Alfredo Pérez Suárez y don José Alfredo García Iglesias.

Segundo: Declarar excluidos a los que a continuación se relacionan por las causas que se expresan:

Don José Antonio Rodríguez Menéndez, por no alcanzar la talla exigida en el apartado b) de la Base Tercera.

Don Ceferino Hernández Núñez,

por la misma causa que el anterior.

Don Benito Turrado Turrado, por la misma razón que el anterior.

Don Jerónimo Almodovar de la Plaza, por la misma razón que el anterior.

Don Raimundo Fernández Díaz, por la misma razón que el anterior.

Don Urbano Díaz González, por la misma razón que el anterior.

Don Manuel Senra Crespo, por exceder de la edad límite señalada en el apartado b) de la Base Tercera.

Don Paulino Alonso Espina, igual que el anterior.

Don Antonio Herrero Moralejo, igual que el anterior.

Don Manuel Gallo Lorido, igual que el anterior.

Don Octavio Pérez García, igual que el anterior.

Don José Manuel Fernández Rodríguez, igual que el anterior.

Don Lisardo Alvarez García, por no presentarse al reconocimiento médico y talla.

El Tribunal calificador estará constituido como sigue:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Ignacio Bertrand Bertrand, Alcalde-Presidente.

Vocales:

Don Cipriano Díaz Junquera, Concejal Delegado en la Policía Municipal.

Don Bernardino Gauchía Bertran, Secretario General del Gobierno Civil, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don Luis Madiedo Fernández, Director de la Escuela Graduada del Natahoyo, en representación del Profesorado Oficial.

Secretario: Don Gregorio Llanes Aurre, Secretario General de la Corporación.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento y a los efectos prevenidos en el Reglamento General de Concursos y Oposiciones de 10 de mayo de 1957.

Consistoriales de Gijón, a 9 de marzo de 1966.—El Alcalde.

DE LLANERA

Subasta de maderas

De conformidad con el artículo 25 y adicional primera del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se publican las siguientes subastas:

1.º—Objeto: La enajenación de los siguientes lotes de maderas:

A) 165 m3 de maderas de eucaliptus, en la parcela comunal "Los Pallaronese", en Santa Cruz.

B) 395 m3 de maderas de eucaliptus, en la parcela comunal "El Cantón", en Santa Cruz.

C) 33 m3 de maderas de pino,

en la parcela comunal "El Reguerón", en Ferroñes.

D) 26 m3 de maderas de eucaliptus, en la parcela comunal "Santo Firme", en Caravies (Lugo de Llanera).

2.º—Plazo: La corta estará realizada en el plazo máximo de treinta días desde la adjudicación definitiva.

3.º—Tipo de licitación: Lote A), 126.000 pesetas; lote B), 85.000 pesetas; lote C), 12.000 pesetas; lote D), 10.500 pesetas.

4.º—Pagos: El pago de la madera por el adjudicatario se realizará antes de iniciar la corta.

5.º—Pliego de condiciones: Pueden ser examinados en las oficinas municipales, en donde se hallan de manifiesto.

6.º—Garantías: Provisional, para licitar: Lote A), 3.780 pesetas; lote B), 2.550 pesetas; lote C), 360 pesetas; lote D), 315 pesetas.

Definitiva: Lote A), 7.560 pesetas; lote B), 5.100 pesetas; lote C), 720 pesetas; lote D), 630 pesetas.

7.º—Modelo de proposición:

Don....., con domicilio en..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, toma parte en la subasta de madera en la parcela del Ayuntamiento de Llanera del monte comunal, (dígase la letra y nombre de la parcela por la que se licite), anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número... de fecha....., a cuyos efectos ha de constar:

a) Ofrece el precio de.....ptas.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad, previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Está en posesión del carnet profesional de maderista núm.....

d) Acompaña documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

e) Acepta cuantas obligaciones se deriven del pliego de condiciones.

....., a.....de..... de 196.....

El Licitador,

8.º—Presentación de plicas: en el Ayuntamiento de Llanera de once a trece horas, hasta el día anterior al de la apertura de plicas. Debe presentarse una proposición por cada lote de parcela a la cual se licite.

9.º—Apertura de plicas: En el despacho de la Alcaldía, a las doce horas del día siguiente de transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

10.—Bastanteo de poderes: cuando la proposición se formule por medio

de representante, el poder que acredite tal condición será bastanteado por el Secretario del Ayuntamiento, o por cualquier Letrado en ejercicio en Llanera o en la capital de la provincia si no los hubiese en esta población.

Llanera, 8 de enero de 1966.—El Alcalde.

DE OVIEDO

Convocatoria de oposiciones

Plazas de Oficiales Administrativos

A medio de este edicto, y en virtud de acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de fecha diez de este mes de marzo, se publica esta convocatoria de oposiciones para proveer en propiedad cinco plazas de Oficiales Administrativos del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, dotadas (Grado trece) con la retribución anual de cuarenta mil doscientas sesenta pesetas más las dos pagas extraordinarias reglamentarias de 18 de Julio y Navidad. Los titulares de las mismas plazas percibirán la ayuda Familiar en el supuesto de que reglamentariamente les corresponda.

Será indispensable para la admisión a dichas oposiciones, que el solicitante se halle en posesión del título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas, y que reúna las condiciones generales siguientes:

1.ª—Ser español.

2.ª—Tener veintiún años cumplidos, sin exceder de cuarenta y cinco.

3.ª—No hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en el artículo 36 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

4.ª—Observar buena conducta.

5.ª—Carecer de antecedentes penales.

6.ª—No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.

Las instancias en solicitud de tomar parte en las precitadas oposiciones que se convocan, tendrán que ser presentadas en el Registro General de la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de treinta días hábiles a contar del en que el extracto de presente edicto aparezca publicado en el "Boletín Oficial del Estado". Los solicitantes no vienen obligados a acompañar a sus instancias los documentos acreditativos de que reúnen las condiciones exigidas para ser admitidos a las oposiciones, ya que bastará que en las mismas instancias manifiesten, expresa y detalladamente, que las reúnen, referidas siempre a la fe-

cha de la expiración del mencionado plazo de los treinta días hábiles.

El Tribunal calificador de las oposiciones estará integrado en la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde o Concejales a quien confiera su delegación.

Vocales

Un representante del Profesorado Oficial, que designe el Rector de la Universidad de Oviedo, el Secretario de la Corporación Municipal, el representante que en su caso pueda designar la Dirección General de Administración Local, y el Jefe de la Abogacía del Estado en esta Provincia, o Abogado del Estado en quien delegue. El Secretario de la Corporación municipal, actuará además como Secretario del Tribunal.

Todo miembro del Tribunal Calificador podrá asignar al opositor una calificación máxima de cuatro puntos, en cada uno de los ejercicios de la oposición; habiendo de ser propuesta por el propio Tribunal, para ser nombrados Oficiales Administrativos, los cinco opositores que alcancen mayor puntuación conjunta como resultado de la totalidad de los ejercicios. En todo caso se considerarán eliminados de la oposición aquellos opositores que en cualquiera de los ejercicios no obtengan una puntuación mínima conjunta de diez puntos.

La oposición constará de tres ejercicios, todo sellos eliminatorios, a desarrollar cada uno de ellos en el espacio de tiempo que respectivamente se expresa posteriormente.

1.º El primer ejercicio consistirá en desarrollar, en el término máximo de una hora, un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no solo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

2.º El segundo ejercicio estribará en el desarrollo, en el término de una hora y treinta minutos, como máximo, de cinco temas, sacados a la suerte, uno de cada parte del Programa o cuestionario mínimo comprendido en la Circular de la Dirección General de Administración Local de 24 de junio de 1953, que aparece inserto en el "Boletín Oficial del Estado" número 180, del 29 del mismo mes de junio de dicho año de 1953 (Edición Aranzadi; Referencia 824). Los otros dos temas serán de los que, como ampliación al precitado cuestionario mínimo, se expresan al final de esta convocatoria.

3.º El tercer ejercicio, a desarrollar en una hora y quince minutos, también como máximo, comprenderá dos partes:

a) Solución de un caso práctico de tramitación de un expediente, propuesta de una resolución administrativa o redacción de un bando u ordenanza.

b) Solución de un caso de contabilidad y de un problema de aritmética mercantil elemental sobre interés simple o compuesto, vencimiento medio y común, cambio nacional y extranjero, fondos públicos, compañía, conjunta y aligación.

En todo lo no regulado en esta convocatoria regirán las normas aplicables del Reglamento de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957 y serán a su vez de aplicación supletoria de éste, las disposiciones específicas del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Toda cuestión o duda que pueda suscitarse a través de la celebración de los ejercicios, será resuelta por el Tribunal calificador.

Esta convocatoria podrá ser impugnada, ante la Comisión Municipal Permanente mediante recurso de reposición, por los interesados a que se refiere el artículo tercero del precitado Reglamento de Oposiciones y Concursos, de 10 de mayo de 1957, en el plazo especial de quince días a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de este edicto en el "Boletín Oficial del Estado".

Los temas de la mencionada ampliación del cuestionario mínimo, serán los siguientes:

1. — Legislación fundamental de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

2. — Reglamentación de Edificación forzosa y Registro Municipal de Solares.

3. — Expropiación forzosa de bienes.

4. — Presupuestos municipales Ordinarios y Extraordinarios, Tramitación Operaciones de crédito.

5. — Arbitrio municipal sobre incremento de valor de los terrenos. Tasa de equivalencia.

6. — Contribuciones especiales por razón de obras municipales.

7. — Padrón municipal de Habitantes.

8. — Licencias municipales para obras de particulares. Obras que realice el Estado.

9. — Bienes municipales. Enajenación y gravámen. Inscripción en el Registro de la Propiedad. Bienes inscribibles y no inscribibles.

10. — Contratación de obras y servicios municipales.

11. — Recaudación de Exacciones municipales. Períodos y procedimiento de cobranza.

12. — Contabilidad en general de los Ayuntamientos. Clases de cuentas y redacción de estas. Prescripción de créditos.

13. — Procedimiento ejecutivo o de apremio. Defraudación de exacciones municipales.

14. — Reclamaciones económico administrativas contra liquidaciones de exacciones municipales. Tramitación.

15. — Recursos contra resoluciones de los Ayuntamientos, Comisiones Permanentes y Alcaldes. Notificaciones. Silencio administrativo.

16. — Legislación de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Tramitación de los recursos contencioso administrativos.

17. — Arbitrio municipal sobre solares sin edificar.

18. — Exacciones municipales en general. Ordenamiento y regulación.

19. — Aguas de dominio público y privado. Aprovechamiento y limitaciones de su uso. Concesiones.

20. — Representación de los Ayuntamientos. Apoderamiento y mandato: concepto, alcance y requisitos. Renovación del mandato.

Oviedo, 11 de marzo de 1966.—
El Alcalde, Antonio Rico de Eguibar.

ANULACION DE REQUISITORIAS

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Oviedo, deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 281, de fecha 9 de diciembre del pasado año de 1965, sumario 331/1964, sobre adulterio, por la, que se llamaba a la procesada MARIA DE LOS ANGELES SOLIS SUAREZ, toda vez que la misma se ha presentado en este Juzgado.

Anuncios no Oficiales

COMPANIA ELECTRICA DE LANGREO, S. A.

Amortización obligaciones

Emisión 25 de septiembre de 1948, Serie C.

Se pone en conocimiento de los obligacionistas de esta emisión que por sorteo efectuado el día 8 del corriente ante el Notario don Norberto Irigoyen Santesteban, se han amortizado los 1.140 títulos siguientes:

211 al 220; 501 al 510, 1.161 al 1.170; 1.881 al 1.890; 3.501 al 3.510; 3.561 al 3.570; 3.601 al 3.610; 4.181 al 4.190; 4.501 al 4.510; 5.791 al 5.800; 6.221 al 6.230; 6.271 al 6.280; 6.671 al 6.680; 6.981 al 6.990; 7.121 al 7.130; 7.841 al 7.850; 7.961 al 7.970; 8.261 al 8.270; 8.291 al 8.300; 8.311 al 8.320; 8.911 al 8.920; 9.978; 10.791 al 10.800; 11.661 al 11.670; 12.641 al 12.650; 12.837 al 12.840; 13.021 al 13.030; 13.161 al 13.170; 13.251 al 13.260; 13.501 al 13.520; 13.901 al 13.910; 14.321 al 14.330; 14.431 al 14.440; 14.621 al 14.625; 14.771 al 14.780; 15.406 al 15.410; 15.721 al 15.730; 15.851 al 15.860; 15.861 al 15.870; 16.751 al 16.760; 16.881 al 16.890; 17.991 al 18.000; 18.131 al 18.140; 18.151 al 18.160; 19.071 al 19.080; 19.542 al 19.550; 19.881 al 19.890; 20.101 al 20.110; 20.231 al 20.235; 21.101 al 21.110; 22.731 al 22.740; 22.981 al 22.990; 23.131 al 23.140; 23.271 al 23.280; 23.421 al 23.430; 23.481 al 23.490; 23.501 al 23.510; 23.601 al 23.610; 23.841 al 23.850; 24.531 al 24.540; 25.091 al 25.100; 25.111 al 25.120; 26.351 al 26.360; 26.811 al 26.820; 27.241 al 27.250; 27.301 al 27.310; 27.521 al 27.530; 28.561 al 28.570; 28.801 al 28.810; 29.361 al 29.370; 29.901 al 29.910; 30.341 al 30.350; 30.601 al 30.610; 31.301 al 31.310; 31.481 al 31.490; 31.571 al 31.580; 33.261 al 33.270; 33.431 al 33.440; 33.971 al 33.980; 34.831 al 34.840; 35.431 al 35.432; 35.791 al 35.800; 35.933 al 35.940; 36.041 al 36.050; 36.331 al 36.340; 37.501 al 37.510; 37.961 al 37.970; 38.291 al 38.300; 38.311 al 38.320; 38.551 al 38.560; 38.601 al 38.610; 38.931 al 38.940; 39.551 al 39.560; 39.901 al 39.910; 39.911 al 39.920; 41.131 al 41.140; 41.181 al 41.190; 41.451 al 41.452; 42.201 al 42.210; 42.711 al 42.720; 43.111 al 43.120; 43.481 al 43.490; 43.771 al 43.790; 43.881 al 43.890; 45.411 al 45.420; 45.841 al 45.850; 45.941 al 45.950; 46.301 al 46.310; 46.431 al 46.440; 46.541 al 46.560; 47.751 al 47.760; 47.971 al 47.980; 48.141 al 48.150; 48.661 al 48.670; 49.381 al 49.390, y 49.572 al 49.580.

El reembolso a los tenedores de los títulos amortizados dará comienzo el 1.º de abril próximo, operación que se hará en los Bancos Herrero, Urquijo, Hispano Americano y Español de Crédito, así como en sus Sucursales y Agencias, y en las Oficinas de la Sociedad en La Felguera, contra entrega de los mismos y presentación de los documentos que acreditan su legítima adquisición.

La Felguera, 8 de marzo de 1966.
Compañía Eléctrica de Langreo, S.A.
El Director-Gerente.